



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 41/2024

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF:2174/2024**

Iniciador: Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías

Objeto: **ADQUISICION DE MATERIAL DE CABLEADO**

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Pública N°32/2024), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/5, la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías, elevó a la Secretaría General de Administración el requerimiento y las especificaciones técnicas para la ADQUISICION DE MATERIAL DE CABLEADO.

Que a fs. 10, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 3 de junio de 2024, donde consta un costo estimado de PESOS ciento un millones novecientos ocho (\$ 101.000.908,00), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento diez mil doscientos sesenta y tres (U\$S 110.263,00) conforme el tipo de cambio vendedor para ese día, establecido por el Banco de la Nación Argentina.

Que a fs. 14/15, obra la Solicitud de Gastos N° 161/2024, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente.

En base a las especificaciones técnicas obrantes (fs. 18/21) y las modificaciones incorporadas en base al intercambio de correos (fs. 33/34), la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas (fs. 35/42), el que cuenta con la conformidad del área técnica requirente (fs. 43); y el correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado a la Licitación Pública de que se trata (fs. 44).



Que a fs. 46/52, se adjuntaron los datos obtenidos en el Portal de Compras de la República Argentina respecto de las firmas seleccionadas para ser invitadas a participar en el presente trámite.

Que a fs. 55/57, la Asesoría Jurídica, *dejando a salvo los aspectos técnicos involucrados de conformidad con la doctrina sentada por la Procuración del Tesoro de la Nación (ver Dictámenes 169:199)*, consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 17.817).

Que a fs. 59/70, luce la Resolución ADM N° 199/2024, de fecha 1 de agosto de 2024, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron las invitaciones a cotizar a siete (7) firmas (fs. 71/77). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 78), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 79) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (80). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN y, en el Boletín Oficial (fs. 81 y 82/84).

Que a fs. 103, luce el Acta de Apertura N° 50/2024, de fecha 26 de agosto de 2024, con la presentación de la siguientes ofertas:

- OPC TECH S.A (CUIT N° 30-70714639-3) - Monto de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (U\$S 54.996,00). Monto de la Oferta Alternativa: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS con 36/100 (U\$S 54.996,36).
- SUTEL S.R. L. (30-70783556-3) - Monto de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL CUATROCIENTOS (U\$S 2.400,00).
- LIEFRINK Y MARX S.A. (CUIT N° 30-54001929-7) - Monto de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (U\$S 92.868,00). Monto de la Oferta Alternativa: DOLARES ESTADOUNIDENSES (sin totalizar) VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO (U\$S 23.955,00).
- FEBICOM S.A. (CUIT 30-65611245-6) Monto total de la Oferta: DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS con 30/100 (U\$S 87.906,30).

Que a fs. 359/360, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.



-II-

En orden a la aptitud de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, se solicitó por intermedio de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, a la Oferta Nro. 1 – OCP TECH S.A.: a) Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital y; b) Que aclare el plazo de mantenimiento de oferta informado en su propuesta, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones vigente para la presente licitación y habida cuenta lo presentado como DDJJ (Planilla Anexa I). (fs. 369/371).

De este modo, la empresa OCP TECH S.A., representada legalmente por su Apoderada Sra. María de la Paz Lovisolo, declara bajo juramento "...mantener la oferta presentada, a efectos de la convocatoria, Por el plazo estipulado de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha del Acto de Apertura de Ofertas, con renovación automática y sucesiva por igual período no fraccionable (treinta (30) días corridos) y por un plazo máximo de un (1) año contado desde el día de Apertura de Ofertas; salvo manifestación fehaciente por parte del oferente de no renovar su propuesta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del mantenimiento de la oferta, de conformidad con las condiciones dispuestas por el artículo 46 del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Procuración General de la Nación y/o Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N°1107/14". (fs.371).

Además, se solicitó a la Oferta Nro. 2 – FEBICOM S.A.: Que se remita el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada. Ello para su correcta corroboración digital. (fs. 372)

Así, este Departamento procedió a realizar los requerimientos pertinentes, informando que solo las firmas OCP TECH S.A. y LIEFRINK Y MARX S.A. han presentado sus respuestas en tiempo y forma.

Ahora bien, respecto a la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A. se solicitó respecto del Renglón 17 de la Oferta Base: que aclare el código exacto del producto ofertado ya que el mismo difiere de lo descrito en la oferta y planilla anexa II (219413-ect), respecto de la folletería presentada (219413-2) y, respecto del Renglón 17 de la Oferta Alternativa: cuál producto de los dos que se mencionan, ofrecen; ello atento a que difieren tanto en la explicitado en la respectiva oferta alternativa, Planilla Anexa II y la folletería presentada en la oferta. (fs. 377,385/389).

Lo requerido, fue cumplido en tiempo y forma por OCP TECH S.A. y LIEFRINK Y MARX S.A., adjuntándose al presente la documentación aportada.



-III-

Con el objeto de aclarar ciertos aspectos técnicos, esta Comisión solicitó a la Dirección General de Desarrollo Organizacional y Nuevas Tecnologías – que elabore un informe de las ofertas presentadas, el que se encuentra agregado a fojas 397/401 y concluye: *“Tanto las marcas y sus respectivas versiones de los productos ofertados en el presente proceso licitatorio, que cumplen con las especificaciones técnicas del PBC, son considerados aptos para ser incorporados a la red del organismo. En su medida, todos han sido adjudicados en las distintas licitaciones de años anteriores y se ha comprobado su acorde calidad y durabilidad sin que al menos en el periodo que dura la garantía se haya tenido que acudir a la misma por eventuales fallas y/o desperfectos técnicos. Se deja constancia que en el mercado del rubro actual existe una gran diversidad de propuestas de marcas que pueden diferir respecto de sus costos tanto unitarios como en volúmenes de compra preestablecidos; entendiéndolo a nuestro juicio de competencia de pura exclusividad entre las marcas a fin de brindar una mejor calidad y precio respecto de sus objetivos comerciales. Es de destacar que los valores estimados en que esta Dirección de Servicios se basa para contemplar el monto final del proceso de compra, es tomado en cuenta en base a los presupuestos estimados que muchas firmas remiten en lo inmediato a la elevación de la propuesta de adquisición y considerando distintos valores respecto de las marcas que se comercializan en el mercado para dicha circunstancia”.*

Cabe aclarar que, la firma FEBICOM S.A. no respondió a ninguno de los pedidos de aclaración formulados por esta Comisión Evaluadora, ni formales, ni técnicos. Por ende, se recomendó no incluirlo en el análisis técnico, dado que, así las cosas, se encuentra en condiciones de ser desestimado.

El detalle del cumplimiento de las especificaciones técnicas de todas las ofertas por cada renglón de cuenta que:

Para el Renglón 1 a 4: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A - oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC.

Para el Renglón 5 al 8: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A - oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC.

Para los Renglones 9 al 13: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A -oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC, la oferta alternativa de la firma LIEFRINK Y MARX no cumple.

Para los Renglones 14 al 15: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma SUTEL S.R.L. y por



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

la firma LIEFRINK Y MARX S.A -oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC.

Para el Renglón 16: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A - oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC.

Para el Renglón 17: la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- no cumple con las especificaciones técnicas del PBC mientras que, la oferta presentada por la empresa LIEFRINK Y MARX S.A – oferta base- y oferta alternativa- cumple.

Para el Renglón 18 y 19: Tanto la oferta presentada por la empresa OCP TECH S.A – oferta base- y oferta alternativa- como la oferta presentada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A - oferta base- cumplen con las especificaciones técnicas del PBC.

En cuanto al análisis económico, cabe mencionar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado, por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Ahora bien, corresponde señalar en esta instancia del análisis, que desde el punto de vista económico y considerando los valores estimados oportunamente es notable grado de dispersión que presentan los precios de las ofertas recibidas con el costo estimado oportunamente por el área técnica, esta Comisión ha tenido en cuenta la significativa relación entre la dispersión de precios y el contexto inflacionario, que genera dificultad para que los actores conozcan las características del mercado con precisión –o, por lo menos, con la precisión propia de las épocas de estabilidad económica-.

En consecuencia, se recomendará la desestimación de la Oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A -oferta base- para los Renglones 14,15 y 17, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo y la oferta de la firma SUTEL S.R. L para los Renglones 14,15 , toda vez que se encuentran en un orden superior al 30% y 177% - promedio-, por encima del costo estimado para la presente Licitación.

Por otra parte, dado que las firmas han presentado su cotización en moneda extranjera - dólares estadounidenses-, esta Comisión ha analizado la relación entre ellas y el costo estimado -también en dólares- sin tener en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, dado que, no habiéndose presentado ofertas de disímil moneda, no resultaba necesario a los efectos de su comparabilidad; no



obstante lo cual, para el caso que se emita un acto administrativo de adjudicación, registrá lo establecido en el segundo párrafo del artículo 23 del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 "Evaluación de las ofertas" del PBC y teniendo en cuenta el análisis económico, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la Licitación Publica N°32/2024:

- i. ADJUDICAR a la firma OCP TECH S.A –oferta alternativa-, los Renglones Nros. 1 a 16 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES dieciséis mil seiscientos cincuenta y nueve (U\$D 16.659.-).
- ii. ADJUDICAR a la firma LIEFRINK Y MARX S.A. el Renglón N° 17(oferta alternativa), el Renglón N° 18 (oferta base) y el Renglón N° 19 (oferta base), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES veintiocho mil quinientos sesenta (U\$D 28.560.-).
- iii. DESESTIMAR la oferta para el Renglón N°17 realizada por la firma OCP TECH S.A - oferta base- y oferta alternativa, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- iv. DESESTIMAR la oferta alternativa para los Renglones Nros. 9 a 13 realizada por la firma LIEFRINK Y MARX S.A, por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas.
- v. DESESTIMAR la oferta de la firma LIEFRINK Y MARX S.A -oferta base- para los Renglones 14,15 y 17, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo, de acuerdo a lo indicado en el Punto III.
- vi. DESESTIMAR la oferta de la firma SUTEL S.R. L para los Renglones Nros.14,15, por no resultar económicamente convenientes a los intereses del Organismo y de acuerdo a lo indicado en el Punto III.
- vii. RECHAZAR la Oferta presentada por la firma FEBICOM S.A, por los motivos expuestos en el Apartado III del presente Dictamen.
- viii. CONSIDERAR EN ORDEN DE MÉRITO

Renglón N° 1

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 815,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 830,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.355,00



Renglón N° 2

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 815,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 830,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.355,00

Renglón N° 3

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 815,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 830,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.355,00

Renglón N° 4

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 815,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 830,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.355,00

Renglón N° 5

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 1095,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 1020,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.885,00

Renglón N° 6

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 1095,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 1020,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 3.885,00



Renglón N° 7

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1095,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1020,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$\$ 3.885,00

Renglón N° 8

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1095,00
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1020,00
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$\$ 3.885,00

Renglón N° 9

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1.495
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1.520
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$\$ 6.000

Renglón N° 10

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1.495
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1.520
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$\$ 6.000

Renglón N° 11

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1.495
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1.520
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$\$ 6.000

Renglón N° 12

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$\$ 1.495
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$\$ 1.520



3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$S 6.000
---	--	------------

Renglón N° 13

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 1.495
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 1.520
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$S 6.000

Renglón N° 14

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 160
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 160

Renglón N° 15

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 160
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 160

Renglón N° 16

1	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 1.224
2	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 1.248
3	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$S 1.548

Renglón N° 17

1	LIEFRINK Y MARX S.A oferta alternativa	U\$S 480
---	--	----------

Renglón N° 18

1	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 14.040
2	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 18.360
3	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 18.700

Renglón N° 19



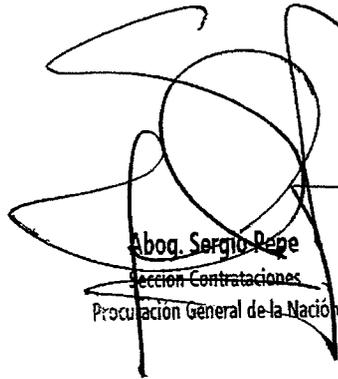
1	LIEFRINK Y MARX S.A oferta base	U\$S 14.040
2	OCP TECH S.A oferta alternativa	U\$S 18.360
3	OCP TECH S.A oferta base	U\$S 18.700

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a la única empresa que ha participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 03 de octubre de 2024.-


Abog. Sergio Pepe
Sección Contrataciones
Procuración General de la Nación


María Soledad Colombo
Abogada
Procuración General de la Nación

VALLÉS
Santiago
Raúl

Firmado digitalmente
por VALLÉS Santiago
Raúl
Fecha: 2024.10.03
17:52:33 -03'00'